

RESOLUCION No **Nº 1947**

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2.6.3.4, Titulo 3, parte 6 del Decreto 1075 de 2015 establece que el interesado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el señor **ERNESTO MORA SOTO** identificado con la CC. No. 9.096.882 de Cartagena, actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ESGRYMA** solicitó a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar se le conceda licencia de funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Decreto 1075 de 2015.

Que la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y control una vez analizada la información aportada por la Institución, los informes evaluativos y conceptos emitidos por el Supervisor – Docente **Efraín Ortiz Alcalá** encuentra que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **ESGRYMA** ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **ESGRYMA** NIT 900.274.492-0, correo institucional: emora@esgrymaconsulting.com, Teléfonos: 3187121853 la cual funcionará en la Cra 15 Calle 49-15 local 4 Barrio Catalina del Municipio de Turbaco – Bolívar, de naturaleza privada, de propiedad de **ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN GESTION DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE GROUP S.A.S.** Con Matricula 09-256965-12, tiene como Representante Legal al señor **ERNESTO MORA SOTO** identificado con la CC. No. 9.096.882 de Cartagena, como Director a **HELMUTH MORA CORREA** identificado con la cedula de ciudadanía No.3.811.791 de Cartagena y como Coordinador académico a **DANIEL DIAZ ESPITIA** C.C. No. 1.143.351. 344 de Cartagena

RESOLUCION No **Nº 1947**

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Si la institución educativa no inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la secretaría de educación procederá a cancelar la licencia otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución no autoriza a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **ESGRYMA**, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el Artículo 2.6.4.6, Título 4, parte 6 del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **ESGRYMA** no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o director de la institución denominada **ESGRYMA** Sede 7 o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Turbaco, a los,

15 MAY 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar


DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica


Vo. Bo. **BERTHA MEÑACA CAPARROSO**
Director Técnico de Inspección y Vigilancia y Control

Proyectó: Efraín Ortiz Alcalá
Supervisor Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Elaboró: Candelaria Matos – Secretaria 